Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2020.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo solicitado y al estado de las actuaciones, corresponde habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente sentencia.

Que, en su mérito, y en virtud de la labor desarrollada a fs. 1345/1357; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9, 14 y concordantes de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores José Luis Gómez y Carlos Alejandro Muzzio, en conjunto, en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000) y en la de doscientos noventa y cuatro mil pesos ($ 294.000), los que deberán ser abonados en ese orden por los doctores Guillermo Lalanne y Manuel María Benites, en virtud del interés comprometido por cada uno de los mencionados en el presente recurso ordinario.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en

-//-

-//-virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI